

R-CDNAT-2011- 592

SALTA, 20 de diciembre de 2011

EXPEDIENTE N° 10.991/2011

VISTO:

Las presentes actuaciones, relacionadas con la presentación de fs. 1, elevada por la alumna **LENCINA, MARISA ESTEFANIA** – L. U. N° 407.842 – de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente – plan 1997 – mediante la cual solicita suspensión en su condición de alumna regular, durante el período de junio a diciembre del cte. año; y

CONSIDERANDO:

Que motiva dicha petición el hecho de que, por motivos de índoles familiares, tendrá que ausentarse a la brevedad y de manera urgente del país, por el lapso indicado hacia Bolivia;

Que de no acontecer algún imprevisto, transcurrido este tiempo, regresará a la ciudad de Salta a continuar con sus tareas académicas;

Que a fs. 18, obra fotocopia del pasaporte con la fecha de salida y entrada al país, como constancia de su estadía fuera;

Que la Comisión de Docencia y Disciplina a fs. 15, aconseja autorizar la suspensión de condición de alumna regular a la alumna recurrente y por el período solicitado, la suspensión quedará supeditada a la presentación de la certificación correspondiente;

Que a fs. 21, obra informe de Dpto. Planeamiento Pedagógico al respecto, indicando los nuevos vencimientos de regularidades que operaran en la fecha que para cada caso indica;

Que – este Cuerpo en su reunión ordinaria N° 20-11 del 6 de diciembre último en retratamiento, aprobó el despacho de Comisión de Docencia y Disciplina, que aconseja: *“autorizar la suspensión de condición de alumna regular a la alumna, por el período solicitado ”* y dispuso emitir la presente, de acuerdo a los términos indicados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(En sesión ordinaria del día 06/12/11)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SUSPENDER la condición como alumna regular de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente – plan 1997 - a la alumna **LENCINA, MARISA ESTEFANIA** – L. U. N° 407.842 – por el período solicitado, en el que se encontrará imposibilitada de rendir exámenes por razones de fuerza mayor y **que la misma se aplique a todas las materias susceptibles de ello.**

ARTICULO 2°. **DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO** que – en base a lo dispuesto en el artículo 1°, los nuevos vencimientos de regularidades, operará en la fecha que para cada caso se indica:

